

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 19 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC.

VISTO:

El Informe Legal N° 1216-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien remite Informe Legal Procedente la Conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las normas Internacionales de contabilidad del Sector Publico (NICSP) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la designación del personal de seguimiento; así como precisar que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas en el numeral 3.3 y numeral 8 del Instructivo N° 001 - 2024 - EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", según las Normas de Transición y los Instrucciones recibidas del Titular; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la solicitud de aprobación de conformación de la "Comisión Especial de Transición al Marco de las normas Internacionales de contabilidad del Sector Publico (NICSP) en las entidades del Sector Publico" de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, seguidamente, el numeral 4.1 del Artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Kusi Kawsanapaq

Que, además de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”.

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, designa, sin que esta función sea delegable, mediante Resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP.

Que, de acuerdo al sub numeral 3.3 del numeral 3 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, debe de establecer los roles del personal de seguimiento y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición

Que, de conformidad a las normativas antes mencionadas y habiendo culminado con la etapa de preparación desde el año 2021 al año 2023; se procede a pasar a la etapa de adopción de la NICSP que consiste en la transición y aplicación plena de la NICSP, como se muestra en el siguiente cuadro:

Proceso de transición al Marco NICSP

Línea de tiempo de la transición al Marco NICSP



Que, en este entender, en vista a que la norma administraba y nacional, tenemos las solicitudes con Informe N° 178-2024-EMB-OC-MDCH/C de fecha 19 de agosto del 2024; el cual es remitido con Informe N° 1215-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 20 de agosto del 2024 del Jefe de la Oficina de Administración de la MDCH, quien emite su conformidad, propone a los servidores que conformaran la Comisión Especial de Transición al Marco de las normas Internacionales de contabilidad del Sector Publico (NICSP) en las entidades del Sector Publico” de la

Kusi Kawsanapaq

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la designación del personal de seguimiento. En tanto, es necesario proseguir con el trámite administrativo de aprobación con acto resolutivo.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las normas Internacionales de contabilidad del Sector Publico (NICSP) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la designación del personal de seguimiento:

	CARGO	COMISION
1	REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO	INTEGRANTE
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
4	SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	INTEGRANTE
5	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	INTEGRANTE
6	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	INTEGRANTE
7	SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	INTEGRANTE
8	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	INTEGRANTE
9	JEFE DE LA OFICINA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	INTEGRANTE
10	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	INTEGRANTE
11	JEFE DE LA OFICINA DE PROGAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	INTEGRANTE
12	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE
13	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	INTEGRANTE
14	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE
15	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	INTEGRANTE
16	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	INTEGRANTE
17	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE
18	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL	INTEGRANTE
19	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas el numeral 3.3 y numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del Titular”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros de la comisión y áreas pertinentes, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: Disponer publicación, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Integrantes de la Comisión (19).
- Dirección General de Contabilidad Pública.
- Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawranapaq